

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERBANK, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA (PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA).**

### **1. Objeto del informe**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Liberbank, S.A. ("**Liberbank**" o la "**Sociedad**") en relación con la propuesta de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 297 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

### **2. Justificación de la propuesta**

Sin perjuicio de que la Sociedad cumple con los requerimientos regulatorios establecidos, es aconsejable la adopción de medidas extraordinarias que refuercen el balance de la Sociedad en este momento con el objetivo de mejorar la posición competitiva de la misma y la confianza de inversores.

A estos fines, el Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido someter a la Junta General de accionistas un aumento de capital por un importe efectivo (nominal más prima) de 500 millones de euros, mediante emisión de nuevas acciones que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias. El aumento de capital fortalecerá el balance de Liberbank, permitiendo minorar el perfil de riesgo y reforzar el plan de negocio al acelerar la reducción del volumen de activos improductivos o NPAs (préstamos dudosos y adjudicados) respecto al plan que el Grupo Liberbank tenía previsto. A pesar de que la evolución del saldo de estos activos en el balance ha sido muy favorable desde 2015, todavía está por encima, en términos relativos, de los principales competidores, afectando a la posición competitiva de la Sociedad y a la cotización de la acción y otros instrumentos cotizados emitidos por la Sociedad. En este sentido, el importe del aumento de capital se destinará a elevar la cobertura de los activos improductivos o NPAs a niveles en el entorno del 50%, lo que permitirá acelerar la reducción de NPAs respecto al plan que el Grupo Liberbank tenía previsto y con un nivel de capital *proforma* a junio de 2017 del 11.6% *fully loaded*. En relación con lo anterior, Liberbank considera que la posible minusvalía que, en su caso, podría producirse al acelerarse la reducción de NPA se vería compensada por el aumento de las coberturas.

El aumento de capital propuesto forma parte de un plan de capital que incorpora otras medidas y acciones estratégicas, que incluyen, entre otras: (i) la venta del Servicer Inmobiliario "Mihabitans" a Haya Real Estate, propiedad de Cerberus Capital Management, L.P., y la celebración de un contrato de gestión con dicho socio estratégico para la gestión de los adjudicados de la Sociedad para los próximos siete años; y (ii) la venta de carteras de NPAs en el mercado mayorista de forma acelerada respecto al Plan de venta inicial de estos activos que tenía previsto el Grupo. En este sentido, la Sociedad tiene intención de vender durante el segundo semestre de este ejercicio, sujeto a las

condiciones de mercado, activos improductivos o NPAs por un importe superior a 800 millones de euros.

El objetivo es que a final de 2019 los ratios de NPAs<sup>1</sup> y Texas<sup>2</sup> se sitúen en torno al 9% y al 60%, respectivamente. En este sentido, el importe del aumento de capital propuesto se considera suficiente para que se alcancen los objetivos indicados, estando en disposición de acelerar el proceso de reducción de NPAs, más allá del Plan de ventas inicial sobre estos activos que estaba aprobado por el Grupo y el cual se estaba cumpliendo. De otra parte, sin perjuicio de las medidas referidas en cuyo contexto se sitúa el aumento de capital que se propone a la Junta General, la Sociedad está trabajando para estar en disposición de obtener la aprobación de sus modelos avanzados de capital por el Banco Central Europeo, lo que permitiría reforzar aún más su solvencia, su perfil de riesgo y su rentabilidad futura.

En concreto y respecto del aumento de capital que se propone, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en los administradores la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba ejecutarse y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General. El plazo para el ejercicio de esta facultad delegada no podrá exceder de un año.

En este sentido, la propuesta de acuerdo contempla la delegación al Consejo de Administración para que éste, en función del momento más propicio para realizar un aumento de capital y en atención al interés de la Sociedad y sus accionistas, pueda ejecutar, en cualquier momento dentro del plazo de un año a contar desde la aprobación del acuerdo que se propone, el aumento de capital mediante la emisión de acciones, dentro de los límites y en los términos y condiciones previamente decididos por la Junta General. No obstante lo anterior, siempre y cuando las condiciones de mercado lo permitan y atendiendo al interés de la Sociedad y sus accionistas en dicho momento, está previsto que el aumento de capital se ejecute lo antes posible tras la celebración de la Junta General.

Igualmente, está previsto que se delegue en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, las condiciones de mercado o la oposición o las condiciones impuestas por las diferentes autoridades y reguladores hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

En relación con el precio de emisión, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar la prima de emisión por acción y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones. Esta delegación tiene por objeto facultar al Consejo de Administración para determinar el precio de emisión por cada acción, con el límite mínimo del valor nominal, en función de las condiciones de mercado en el momento de su ejecución, todo ello con el objeto de maximizar la suscripción.

Para instrumentar el aumento de capital, el Consejo de Administración podría ejecutar conjuntamente y combinar en una sola emisión el aumento de capital que se propone a la presente Junta General y el derivado de la delegación que le confirió la Junta General de accionistas de 21 de abril de 2015 para aumentar el capital social hasta la mitad de la cifra del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere

---

<sup>1</sup>Definido como el cociente entre préstamos dudosos y adjudicados entre cartera crediticia bruta más adjudicados.

<sup>2</sup>Definido como el cociente entre la suma de préstamos dudosos y adjudicados brutos entre el patrimonio neto más las provisiones de dudosos y adjudicados.

adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, al amparo del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello con el objeto de lograr una estructura de aumento de capital que se adapte a las necesidades de la Sociedad y a las condiciones del mercado en el momento de la emisión.

Se hace constar que, Oceanwood Capital Management LLP, Aivilo Spain, S.L. y Corporación Masaveu, S.A., titulares del 12,6%<sup>3</sup>, 7,4% y 5,0% del capital social, respectivamente, han manifestado su intención de acudir al aumento de capital ejercitando la totalidad de los derechos de suscripción preferente que les correspondan en el aumento de capital dinerario objeto del presente informe.

Asimismo, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, titulares conjuntamente de acciones representativas del 43,8% del capital social, se han comprometido a participar en el aumento de capital mediante la realización de una operación que sea económicamente neutra para las mismas, o lo que es lo mismo, que los derechos de suscripción preferente a ejercitar se puedan financiar con la venta de títulos de su titularidad. En este sentido, el importe obtenido por la venta de acciones y/o derechos por parte de estos accionistas en dicha operación se destinará íntegramente a la suscripción de acciones en ejercicio de los derechos de suscripción preferentes que ostenten después de la referida venta.

Por otro lado, Liberbank ha suscrito un contrato de pre-aseguramiento, sujeto a determinadas condiciones suspensivas habituales de este tipo de contratos, con Deutsche Bank AG, London Branch, como *Sole Global Coordinator* y *Joint-Bookrunner*, y Citigroup Global Markets Limited, como *Co-Global Coordinator* y *Joint-Bookrunner*, en virtud del cual, en el momento de la fijación de los términos de la transacción, se comprometerían a asegurar el importe total de la emisión que no haya sido comprometido por los accionistas referidos anteriormente.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, en Madrid, a 6 de septiembre de 2017.

---

<sup>3</sup> Incluyendo instrumentos financieros.